

DECRETO 1292 DE 2014
(Agosto 19)

Por medio del cual se realizan unos ajustes al Decreto 884 de conformación de Unidades y/o Equipos de Trabajo en la Secretaría de Servicios Administrativos y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

CONSIDERANDO:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 909 de 2004.

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de

funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 884 de junio 10 de 2014 se conformaron Unidades y/o Equipos de Trabajo en la Secretaría de Servicios Administrativos.

Que se hace necesario realizar algunos traslados dentro de las Unidades y/o Equipos de empleos con sus respectivos servidores a fin de que puedan apoyar dichos equipos de forma adecuada y obtener resultados más favorables a los procesos asignados.

Que se hace necesario aclarar algunas denominaciones de las Unidades y/o Equipos del Decreto 884 en la Subsecretaría de Talento Humano.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar el empleo Profesional Especializado, código 22203014, posición 2012514 de la Unidad de Gestión Pública, Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos a depender del Equipo de Vivienda, Unidad de Desarrollo Humano, de la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 2°. Trasladar el servidor Diego Mauricio Maya Correa, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.506.304, titular del empleo Profesional Especializado, código 22203014, posición 2012514 de la Unidad de Gestión Pública, Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos a depender del Equipo de Vivienda, Unidad de Desarrollo Humano, de la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 3°: Trasladar una plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902047, posición 2016207 del Equipo de Obras Civiles, Unidad de Mantenimiento, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos a depender directamente del Equipo Administración y Articulación del Mantenimiento de Bienes, de la Unidad de Bienes Inmuebles de la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 4°: Trasladar la servidora Clara Lucia Giraldo Bustamante, identificada con cédula de ciudadanía número 43.500.613 titular del empleo Profesional Universitario, código 21902047, posición 2016207 del Equipo de Obras Civiles, Unidad de Mantenimiento, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos a depender directamente del Equipo Administración y Articulación del Mantenimiento de Bienes, de la Unidad de Bienes Inmuebles de la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 5°: Trasladar una plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902063, posición 2016213 del Equipo de Mantenimiento Parque Automotor, Unidad de Servicios Internos, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos a depender del Equipo Aseguramiento Metrológico de la misma Unidad, Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 6°. Trasladar la servidora Liliana Maria Duque Henao, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.880.352, titular del empleo Profesional Universitario, código 21902063, posición 2016213 del Equipo de Mantenimiento Parque Automotor, Unidad de Servicios Internos, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos a depender del Equipo Aseguramiento Metrológico de la misma Unidad, Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 7°: Trasladar el empleo Profesional Universitario, código 21902032, posición 2000631 del Equipo de Aseguramiento Metrológico, Unidad de Servicios Internos,

Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos a depender del Equipo Mantenimiento Parque Automotor de la misma Unidad, Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 8°: Trasladar al servidor Hugo Leon Calderon Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.597.539 titular del empleo Profesional Universitario, código 21902032, posición 2000631 del Equipo de Aseguramiento Metrológico, Unidad de Servicios Internos, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos a depender del Equipo Mantenimiento Parque Automotor de la misma Unidad, Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 9°: Trasladar una plaza del empleo Profesional Especializado, código 22203040, posición 2016251 del Equipo de Data Center, Unidad de Infraestructura, Subsecretaría de Tecnología de Información, Secretaría de Servicios Administrativos.

Artículo 10°: Trasladar el servidor Serbe Leon Rojas Yepes, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.531.603 titular del empleo Profesional Especializado código 22203040, posición 2016251 del Equipo de Data Center, Unidad de Infraestructura, Subsecretaría de Tecnología de Información, Secretaría de Servicios Administrativos.

Artículo 11°: Trasladar una plaza del empleo Profesional Especializado, código 22203040, posición 2016250 de la Unidad de Seguridad Informática, Subsecretaría de Tecnología de Información, Secretaría de Servicios Administrativos a depender directamente del Equipo de Data Center, Unidad de Infraestructura de la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 12°: Trasladar una plaza del empleo Auxiliar Administrativo, código 40701012, posición 2004388 del Equipo de Administración y Articulación del Mantenimiento de Bienes, Unidad Administración de Bienes Inmuebles, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos a depender del Equipo Mantenimiento del Parque Automotor, Unidad de Servicios Internos de la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 13°: Trasladar el servidor Juan Carlos Mesa Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.635.422 titular del empleo Auxiliar Administrativo, código 40701012, posición 2004388 del Equipo de

Administración y Articulación del Mantenimiento de Bienes, Unidad Administración de Bienes Inmuebles, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos, a depender del Equipo Mantenimiento del Parque Automotor, Unidad de Servicios Internos de la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 14°: El manual de funciones y competencias laborales de los empleos trasladados en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes para los empleos en el Municipio de Medellín.

Artículo 15°: Aclarar en el artículo 61 del Decreto 884 de 2014 la denominación del Equipo Incentivos cuyo denominación es, Equipo de Bienestar, adscrito a la Unidad de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Talento Humano.

Artículo 16°: Aclarar en el artículo 64 del Decreto 884 de 2014 la denominación de la Unidad Gestion de Personal cuya denominación es Unidad Administración de Personal.

Artículo 17°: Aclarar los artículos 67 y 68 del Decreto 884 de 2014, que el Equipo de Nomina está adscrito a la Unidad Administración de Personal y no a la Unidad Administración Salarial y Prestacional.

Artículo 18°: Aclarar el artículo 70 del Decreto 884 de 2014, que el Equipo de Pensiones estará adscrito a la Unidad Administración de Personal y no a la Unidad Administración Salarial y Prestacional.

Artículo 19°: Aclarar los artículos 73 y 74 del Decreto 884 de 2014, que el Equipo Administrativo está adscrito a la Unidad Administración de Personal y no a la Unidad Administración Salarial y Prestacional.

Artículo 20°: Dentro de las responsabilidades de cada una de las Unidades y/o Equipos, adscritos a la Subsecretaría de Talento Humano, Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual, Subsecretaría de Tecnología de Información, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, se entenderá incluida la de: **Resolver en primera instancia todas las solicitudes relacionadas con las actividades/funciones que tienen asignadas cada una de ellas.**

Artículo 21°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diez y nueve (19) días del mes de agosto de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: MAGDALENA MONTOYA GRAJALES
Lider de Programa (E)
Unidad Administración Planta de Empleos

V°B°: ADRIANA MARIA AMAYA POSADA
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaria del Talento Humano